

ACUERDO

Reunidos, a 24/05/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Reformam Network 2010, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal <http://www.materialesdefabrica.com>, del que es responsable Reformam Network 2010, S.L. (en adelante Reformam Network), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido PVZECKDAO (Escobillero a pared Timblau) el pasado 7 de mayo, por un importe de 29,22 Euros. Según alega el particular, tras recibir el pedido comprobó que al producto entregado le faltaban piezas, por lo que contactó con la reclamada para solicitar la devolución del artículo, desde donde a fecha de la interposición de la reclamación no ha recibido una respuesta. No conforme, solicita la recogida gratuita del producto y el reembolso del importe íntegro del pedido.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Reformam Network, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Reformam Network va a proceder a la recogida gratuita del artículo en el domicilio del PARTICULAR y, una vez comprobado el producto en almacén, al abono del importe íntegro del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Reformam Network del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 24/05/2018.

Reformam Network 2010, S.L.